UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007

Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio

Coronel Oviedo, Paraguay

Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 198/2010

Coronel Oviedo, 3 de diciembre de 2010

VISTO: El Memorando del Comité Evaluador Nº 033/2010 recibido en fecha 3/12/2010, elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde remite el informe sobre el llamado a contratación directa para la Adquisición de "Equipos de Comunicación, Audiovisual y Otros"; y recomienda la adjudicación a ciertas empresas, y;

CONSIDERANDO

Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 034/2010 referido al llamado ID Nº 205.798, para la "Adquisición de Equipos de Comunicación, Audiovisual y Otros", consta que en la apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas: A. Sarabia, G&S Group, Franci Electrodomésticos y Virtual Informática.

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa G&S Group, sea la contratada para los servicios solicitados en el llamado respectivo correspondiente al lote Nº 1 y Nº 3, y que la empresa Virtual Informática, sea la contratada para los servicios solicitados en el llamado respectivo correspondiente al lote Nº 2, por ser las que más se ajustan a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE

Artículo 1º ADJUDICAR a la Empresa "G&S Group" del Sr. Rubén Laviero Giménez, para la Adquisición del llamado referido, correspondiente a los lotes Nº 1 y Nº 3, por valor de G. 3.770.000 (Guaraníes Tres Millones Setecientos Setenta Mil).-

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

Artículo 2º ADJUDICAR a la Empresa "Virtual Informática" del Sr. Federico Gorostiaga, para la Adquisición del llamado referido, correspondiente al lote Nº 2, por valor de G. 16.506.000 (Guaraníes Diez y Seis Millones Quinientos Seis Mil).-

Artículo 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector